

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante donde solicita el decreto de medida cautelar. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2018-02128-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO (S): JULIAN DIAZ SIERRA.

Tal y como lo indica la nota secretarial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicitó al despacho el decreto de la siguiente medida cautelar:

*Se decrete el embargo de los remanentes – o el embargo inmediato de los bienes que se llegaren a ser desembargados en el proceso ejecutivo que adelanta **BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4** contra **JULIAN DIAZ SIERRA C.C. 6.891.471** y que cursa en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CORDOBA**, bajo el radicado **23-001-31-03-003-2019-00076-00**.*

Una vez estudiada la medida solicitada, este juzgado procede a decretarla ya que se encuentra ajustada al derecho.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar por cualquiera causa en el proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, bajo radicado 2019-00076-00, promovido por BANCO DE OCCIDENTE, en contra de JULIAN DIAZ SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.891.471.

Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0225484580f346e918c5ab093185a269d90c713a184d5b5bffcdd0044853fcc4

Documento generado en 10/11/2021 04:09:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>